



**AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO,
FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO,
CAMBIO DE DENOMINACIÓN,
REFORMA Y CODIFICACIÓN
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**

IPSAECUA S.A.

**NUEVA DENOMINACION
ACNIELSEN ECUADOR S.A.**

CUANTIA:

DE: USD 2.000,00

A: USD 1'502.000,00

AUMENTO: USD 1'500.000,00

DI 4 COPIAS

r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles uno de agosto de dos mil doce, ante mi doctor SEBASTIAN VALDIVIESO, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón, comparece el señor XAVIER ROSALES KURI, a nombre y en representación de la compañía IPSAECUA S.A., en su calidad de Presidente y representante legal, según consta del nombramiento que se agrega a esta escritura como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, casado, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; y, dice: que eleva a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente:

Notario: En su registro de escrituras públicas sírvase incluir una de las que

Siendo por tal que el valor de la presente escritura fue cancelado mediante factura No. 167071 QUITO, a 16/08/2012
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO 34 DEL CANTÓN QUITO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



aumento de capital suscrito, fijación de capital autorizado, cambio de denominación, reforma y codificación del estatuto social de IPSAECUA S.A., contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTE.-** Comparece el señor XAVIER ROSALES KURI, a nombre y en representación de la compañía IPSAECUA S.A., en su calidad de Presidente y representante legal, según consta del nombramiento que se agrega a esta escritura como documento habilitante. **SEGUNDA. ANTECEDENTES.-** a) IPSAECUA S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil Abogado Marcos Días Casquete, el veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y siete e inscrita en el Registro Mercantil de cantón Guayaquil el dos de junio del mismo año. b) La junta general de accionistas de la compañía IPSAECUA S.A., en dos sesiones celebradas el treinta de julio de dos mil doce resolvió aumentar el capital suscrito, fijar capital autorizado, cambiar la denominación, reformar y codificar el estatuto social de IPSAECUA S.A., todo ello en los términos que constan de las actas respectivas. **TERCERA. AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL:** Con los antecedentes expuestos, el compareciente expresamente declara: a) Que eleva el capital suscrito de IPSAECUA S.A., en la suma de un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1'500.000,00), pagado íntegramente en efectivo, con lo cual éste ascenderá a la suma de un millón quinientos dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 1'502.000,00). b) Que se fija un capital autorizado de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2'000.000,00). c) Que IPSAECUA S.A. cambia la denominación por la de ACNIELSEN ECUADOR S.A. d) Que reforma y codifica el estatuto social de IPSAECUA S.A., en los términos previstos en la respectiva acta de junta general de accionistas celebrada el treinta de julio de dos mil doce. e) Que eleva a escritura pública las actas de las tantas veces mencionadas juntas generales de accionistas celebradas el treinta de julio de dos mil doce.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7446919
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DONOSO COBO JUAN JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/08/2012 9:36:48

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ACNIELSEN ECUADOR S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/08/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL



Guayaquil, 17 de abril de 2012

Doctor
Francisco Xavier Rosales Kuri
Ciudad.-

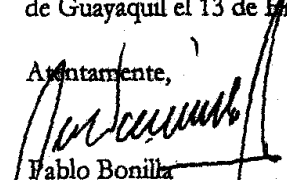
De mis consideraciones:

Me permito poner en su conocimiento que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía IPSAECUA S.A., en su sesión celebrada el día de ayer, tuvo el acierto de designarle PRESIDENTE de la misma, por un período de CINCO AÑOS.

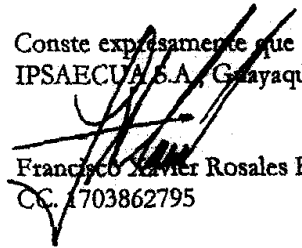
En consecuencia y de conformidad con el Artículo Décimo Tercero del Estatuto Social de la compañía, le corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de IPSAECUA S.A., de manera individual.

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, el 21 de Abril de 1987 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día 2 de Junio del mismo año. Las facultades del presidente constan de la reforma de estatutos realizada mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil, abogado Cesario Condo Chiriboga, el 3 de Marzo de 2008 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 28 de Marzo de 2008. La última reforma de estatuto social se realizó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil, abogado Cesario Condo Chiriboga, el 5 de Diciembre de 2011 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 13 de Enero del 2012.

Atentamente,


Pablo Bonilla
SECRETARIO AD-HOC

Conste expresamente que acepto el nombramiento de PRESIDENTE de la Compañía IPSAECUA S.A., Guayaquil, 18 de Abril de 2012.


Francisco Xavier Rosales Kuri
C.C. 1703862795



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 22.184
FECHA DE REPERTORIO: 23/abr/2012
HORA DE REPERTORIO: 14:15



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitres de Abril del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de Presidente, de la Compañía IPSAECUA S.A., a favor de FRANCISCO XAVIER ROSALES KURI, de folios 40.269 a 40.270, Registro Mercantil número 7.046.

ORDEN: 22184



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

\$11.00

REVISADO POR:

NOTARIA VIGESIMA CUARTA
De acuerdo con la facultad prevista en el inciso 1º del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en... folios... son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito

01 Abr 2012

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO QUEVA
NOTARIO



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA IPSAECUA S.A.

En Quito, a 30 de julio de 2012, a las 11:00 horas, en las oficinas del despacho Corral & Rosales, ubicadas en la calle Robles E4-136 y Av. Amazonas, Edificio Proinco-Calisto, piso 12, asiste el señor Rafael Rosales Kuri a nombre y en representación de AGB NIELSEN MEDIA RESEARCH B.V., y VNU INTERNATIONAL B.V., las que poseen la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía IPSAECUA S.A.

Por disposición de los accionistas preside la junta el señor Xavier Rosales Kuri y actúa como secretario ad-hoc el señor Milton Carrera.

El Presidente propone a los asistentes constituirse en Junta General Universal de Accionistas y pide que por secretaría se forme la correspondiente lista de accionistas presentes que es como sigue:

AGB NIELSEN MEDIA RESEARCH B.V. (Representada por Rafael Rosales Kuri)	1,999	1,999
VNU INTERNATIONAL B.V. (Representada por Rafael Rosales Kuri)	1	1
TOTAL	2,000	2,000

El Secretario informa y deja constancia de que se encuentra presente todo el capital suscrito y pagado de la compañía y que los accionistas tienen tantos votos cuantas acciones de US\$1.00 poseen en el capital de la sociedad. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, los accionistas por medio de su representante resuelven constituirse en Junta General Universal de Accionistas con el objeto de tratar sobre el siguiente orden del día:

1. CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL.
2. DESIGNAR GERENTE GENERAL Y SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL.

La Junta pasa a conocer el orden del día:

1. CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL.

MINUTES OF A UNIVERSAL SHAREHOLDERS' MEETING OF IPSAECUA S.A.

In Quito on July 30, 2012, at 11:00 a.m., at the offices of Corral & Rosales located on E4-136 Robles and Amazonas, Edificio Proinco-Calisto, 12th floor, a meeting was held with the participation of Rafael Rosales Kuri on behalf and in representation of AGB NIELSEN MEDIA RESEARCH B.V., and VNU INTERNATIONAL B.V., which own the entire subscribed and paid-in stock capital of IPSAECUA S.A.

The meeting is chaired by Xavier Rosales Kuri and Milton Carrera Proaño acts as Secretary Ad-hoc.

The President proposed to constitute a Universal Shareholders' Meeting and asked the Secretary to prepare a list of the shareholders present, to wit:

AGB NIELSEN MEDIA RESEARCH B.V. (represented by Rafael Rosales Kuri)	1,999	1,999
VNU INTERNATIONAL B.V. (represented by Rafael Rosales Kuri)	1	1
TOTAL	2,000	2,000

The Secretary puts on record that the company's entire subscribed and paid-in capital is present and that its shareholders are entitled to as many votes as they own shares of US\$1.00 in the company's stock capital. In accordance with the provisions of article 238 of the Law of Companies, the shareholders unanimously resolved to constitute a Universal Shareholders' Meeting in order to discuss the following agenda:

1. REVIEW AND RESOLVE ON THE CHANGE OF NAME, AMENDMENT AND RESTATEMENT OF THE COMPANY BYLAWS.
2. APPOINTMENT OF GENERAL MANAGER AND DEPUTY GENERAL MANAGER.

The meeting discussed the agenda:

1. REVIEW AND RESOLVE ON THE CHANGE OF NAME, AMENDMENT AND RESTATEMENT OF THE COMPANY BYLAWS.



Toma la palabra el Presidente e informa a los asistentes que se requiere considerar la reforma de varios artículos del estatuto a fin de adecuarlo a las necesidades actuales de la compañía, así como para reflejar la decisión de cambiar la denominación de la compañía. Luego de varias deliberaciones la junta general de accionistas por unanimidad resuelve cambiar la denominación a ACNIELSEN ECUADOR S.A., así como reformar y codificar el estatuto social de la compañía cuyo texto consta en el anexo que forma parte principal e integrante de la presente acta, en el cual se considera adicionalmente la resolución de incrementar el capital de la compañía adoptada por junta general de accionistas celebrada en esta misma fecha.

2. DESIGNAR GERENTE GENERAL Y SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL.

La Junta General de accionistas por unanimidad resuelve nombrar a los señores Alvaro Navarro y Luciano Alvarez como Gerente General y Suplente del Gerente General respectivamente por un periodo estatutario de 5 años.

Se deja constancia de que las designaciones realizadas surtirán efecto una vez que se perfeccione la reforma y codificación del estatuto social de la compañía.

La junta también por unanimidad resuelve autorizar al Presidente de la compañía o a quien haga sus veces a fin de que eleve a escritura pública el contenido de la presente acta y cumpla con las demás formalidades legales que se requieran para perfeccionar la reforma y codificación del estatuto social.

No habiendo otro asunto que tratar se concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se da lectura a la presente acta y se le aprueba por unanimidad. Se clausura la sesión a las 11:40 horas. Firman todos los presentes.

Xavier Rosales Kuri
Presidente de la Junta

Milton Carrera
Secretario Ad-hoc

Rafael Rosales Kuri
AGB NIELSEN MEDIA RESEARCH B.V.

Rafael Rosales Kuri
VNU INTERNATIONAL B.V.

2. APPOINTMENT OF GENERAL MANAGER AND DEPUTY GENERAL MANAGER.

The Shareholders' Meeting unanimously resolved to appoint Alvaro Navarro and Luciano Alvarez as General Manager and Deputy General Manager of the company respectively, for a statutory period of 5 years.

Such appointments shall be effective following the formalization of the amendment and restatement of the company bylaws, as resolved herein.

The Shareholders Meeting further resolves to authorize the President of the company or who may act on his behalf in order to convert these minutes into a public deed and fulfill such other legal formalities as may be required in order to complete the amendment and restatement to the bylaws.

Since there were no more issues to be discuss, a recess is granted to draft the minutes. The minutes were read and unanimously approved. The meeting was adjourned at 11:40am. All the attendees sign the minutes.

Xavier Rosales Kuri
Chairman of the Meeting

Milton Carrera Proaño
Secretary Ad-hoc

Rafael Rosales Kuri
AGB NIELSEN MEDIA RESEARCH B.V.

Rafael Rosales Kuri
VNU INTERNATIONAL B.V.

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la igualdad prevista en el numeral 8.1
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 01 AGO 2012

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA IPSAECUA S.A.

En Quito, a 30 de julio de 2012, a las 9:00 horas, en las oficinas del despacho Corral & Rosales, ubicadas en la calle Robles E4-136 y Av. Amazonas, Edificio Proinco-Calisto, piso 12, asiste el señor Rafael Rosales Kuri a nombre y en representación de AGB NIELSEN MEDIA RESEARCH B.V., y VNU INTERNATIONAL B.V., las que poseen la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía IPSAECUA S.A.

Por disposición de los accionistas preside la junta el señor Xavier Rosales Kuri y actúa como secretario ad-hoc el señor Milton Carrera.

El Presidente propone a los asistentes constituirse en Junta General Universal de Accionistas y pide que por secretaría se forme la correspondiente lista de accionistas presentes que es como sigue:

AGB NIELSEN MEDIA RESEARCH B.V. (Representada por Rafael Rosales Kuri)	1,999	1,999
VNU INTERNATIONAL B.V. (Representada por Rafael Rosales Kuri)	1	1
TOTAL	2,000	2,000

El Secretario informa y deja constancia de que se encuentra presente todo el capital suscrito y pagado de la compañía y que los accionistas tienen tantos votos cuantas acciones de US\$1.00 poseen en el capital de la sociedad. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, los accionistas por medio de su representante resuelven constituirse en Junta General Universal de Accionistas con el objeto de tratar sobre el siguiente orden del día:

- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA Y CONSECUENTEMENTE REFORMAR EL ESTATUTO SOCIAL.

La Junta pasa a conocer el único punto del orden del día:

- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA Y CONSECUENTEMENTE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL

La junta con todos los votos a favor resuelve:

- a) Aumentar el capital de la compañía en la suma de US\$ 1'500.000,00 íntegramente pagadero en

MINUTES OF A UNIVERSAL SHAREHOLDERS' MEETING OF IPSAECUA S.A.

In Quito on July 30, 2012, at 9:00 a.m., at the offices of Corral & Rosales located on E4-136 Robles and Amazonas, Edificio Proinco-Calisto, 12th floor, a meeting was held with the participation of Rafael Rosales Kuri on behalf and in representation of AGB NIELSEN MEDIA RESEARCH B.V., and VNU INTERNATIONAL B.V., which own the entire subscribed and paid-in stock capital of IPSAECUA S.A.

The meeting is chaired by Xavier Rosales Kuri and Milton Carrera Proaño acts as Secretary Ad-hoc.

The President proposed to constitute a Universal Shareholders' Meeting and asked the Secretary to prepare a list of the shareholders present, to wit:

AGB NIELSEN MEDIA RESEARCH B.V. (represented by Rafael Rosales Kuri)	1,999	1,999
VNU INTERNATIONAL B.V. (represented by Rafael Rosales Kuri)	1	1
TOTAL	2,000	2,000

The Secretary puts on record that the company's entire subscribed and paid-in capital is present and that its shareholders are entitled to as many votes as they own shares of US\$1.00 in the company's stock capital. In accordance with the provisions of article 238 of the Law of Companies, the shareholders unanimously resolved to constitute a Universal Shareholders' Meeting in order to discuss the following agenda:

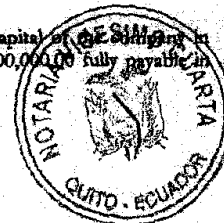
- REVIEW AND RESOLVE ON THE CAPITAL INCREASE OF THE COMPANY AND THE CORRESPONDING AMENDMENT TO ITS BYLAWS.

The meeting discussed the agenda:

- REVIEW AND RESOLVE ON THE CAPITAL INCREASE OF THE COMPANY AND THE CORRESPONDING AMENDMENT TO THE BYLAWS.

The meeting with all votes in favor resolves:

- a) To increase the stock capital of the company in the amount of US\$ 1,500,000.00 fully payable in



numerario, a fin de que luego de perfeccionado el aumento llegue a la suma de US\$1'502.000,00. El pago del aumento de capital deberá realizarse dentro de los cinco días siguientes a la celebración de esta junta general de accionistas.

- b) Emitir 1'500.000,00 acciones ordinarias y nominativas de US\$1.00 cada una, que se entregarán liberadas al único accionista suscriptor conforme se señala a continuación.

Tratándose de una Junta General Universal de Accionistas, se procede a suscribir el aumento de capital resuelto en este mismo acto, de la manera siguiente:

	1.999	1'500.000	1'501.999	1'501.999
AGB NIELSEN MEDIA RESEARCH B.V.				
VNU INTERNATIONAL B.V.	1	0	1	1

Se deja constancia de que el accionista VNU INTERNATIONAL B.V. ha renunciado íntegramente al derecho de suscripción preferente que le asiste para participar en el aumento de capital resuelto por esta junta general de accionistas, a favor de AGB NIELSEN MEDIA RESEARCH B.V., la que suscribe el aumento de capital en la forma antes señalada, a través de su apoderado señor Rafael Rosales Kuri.

- c) Fijar el capital autorizado de la compañía en US\$2'000.000.
- d) Reformar el estatuto social como consecuencia del aumento de capital, de manera que en adelante el artículo quinto del estatuto social en adelante diga: **"ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO.-** El capital autorizado es de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$2'000.000). El capital suscrito es de un millón quinientos dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1'502.000), dividido en un millón quinientos dos mil (1'502.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) cada una, numeradas del cero cero uno (001) al un millón quinientos dos mil (1'502.000)."

cash, so that following such increase it reaches the amount of US\$ 1,502,000.00. Payment of the capital increase shall be made within five days from the date of this shareholders meeting.

- b) To issue 1,500,000,00 common and registered shares with a par value of US\$1.00 each, to be delivered to the sole shareholder subscribing the capital increase as determined herein below.

As this is a Universal Shareholders' Meeting the capital increase is fully subscribed in this same act, as follows:

	1.999	1,500,000	1,501,999	1'501.999
AGB NIELSEN MEDIA RESEARCH B.V.				
VNU INTERNATIONAL AL B.V.	1	0	1	1

It is hereby recorded that VNU INTERNATIONAL B.V. has fully waived its preemptive right to participate in the capital increase resolved by this shareholders' meeting in favor of AGB NIELSEN MEDIA RESEARCH B.V., which subscribes this capital increase as previously stated, through its proxy Rafael Rosales Kuri.

- c) Fix the authorized capital of the company in US\$2,000,000.
- d) To amend the bylaws of the company as a result of the capital increase, so that hereafter article of the bylaws shall read: **"ARTICLE FIVE: SUBSCRIBED AND AUTHORIZED CAPITAL.** The authorized capital is two million dollars of the United States of America (US\$2,000,000.00). The subscribed capital is one million five hundred two thousand dollars of the United States of America (US\$1,502,000.00), divided into one million five hundred two thousand (1,502,000) shares with a par value of US\$1 each, numbered from zero zero one (001) to one million five hundred two thousand (1,502,000)."



No habiendo otro asunto que tratar se concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se da lectura a la presente acta y es la aprueba por unanimidad. Se clausura la sesión a las 9:55 horas. Firman todos los presentes.

Since there were no more issues to be discuss, a recess is granted to draft the minutes. The minutes were read and unanimously approved. The meeting was adjourned at 9:55 a.m. All the attendees sign the minutes.

Xavier Rosales Kuri
Presidente de la Junta

Milton Carrera
Secretario Ad-hoc

Xavier Rosales Kuri
Chairman of the Meeting

Milton Carrera Proaño
Secretary Ad-hoc

Rafael Rosales Kuri
AGB NIELSEN MEDIA RESEARCH B.V.

Rafael Rosales Kuri
AGB NIELSEN MEDIA RESEARCH B.V.

Rafael Rosales Kuri
VNU INTERNATIONAL B.V.

Rafael Rosales Kuri
VNU INTERNATIONAL B.V.

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias que en.....5x2.5.....fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito.

01 ABR. 2012

Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CURVA
NOTARIO





ESTATUTO SOCIAL DE ACNIELSEN ECUADOR S.A.

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La compañía se denominará ACNIELSEN ECUADOR S.A. El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país y en el exterior.

ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años contados desde la fecha de Constitución. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en este estatuto.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.- El objeto social de la compañía será proporcionar información y servicios para la industria y el comercio, consultoría en investigación de mercado, estudios de opinión pública, censos y servicios conexos que incluyen la recolección, procesamiento y almacenaje de datos a través de medios manuales o electrónicos, tanto de personas naturales como personas jurídicas.

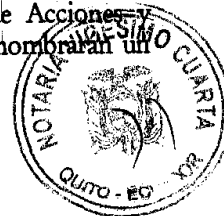
Podrá dedicarse también a la asesoría en publicidad, marketing, relaciones públicas, imagen; edición, publicación y distribución de revistas, libros, anuarios y folletos.

Para el fiel cumplimiento de los antedichos fines, la compañía podrá celebrar toda clase de actos civiles o mercantiles permitidos por la Ley, principales, preparatorios, complementarios o accesorios, necesarios o apropiados para desarrollar su objeto social, así como también participar como socio o accionista en compañías nuevas y existentes.

ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO.- El capital autorizado es de dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$2'000.000). El capital suscrito es de un millón quinientos dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$1'502.000), dividido en un millón quinientas dos mil (1'502.000) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1) cada una, numeradas del cero cero uno (001) al un millón quinientos dos mil (1'502.000).

ARTÍCULO QUINTO: TÍTULOS DE ACCIONES.- Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numerados correlativamente y firmados por el Gerente General de la sociedad.

ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.- a) La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. b) Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un



representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.

ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.- a)

Los aumentos y disminuciones del capital autorizado y del capital suscrito serán acordados por la Junta General de Accionistas con el quórum y mayoría establecidos en el artículo undécimo de este estatuto, con excepción del aumento de capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades, caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas. b) En caso de aumento del capital suscrito, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento.

ARTÍCULO OCTAVO: REGIMEN Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Gerente General y el Suplente del Gerente General.

ARTÍCULO NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- a) las Juntas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias y se reunirán en el domicilio social. b) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO: CONVOCATORIA.- a) El Gerente General convocará a las Juntas Generales de Accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. b) Las Juntas Generales de Accionistas deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las haya motivado y consten en las respectivas convocatorias. c) El Comisario será especial e individualmente convocado a las Juntas Generales de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: QUORUM Y RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales de Accionistas no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes más de la mitad del capital pagado. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales de Accionistas podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria. c) Para que las Juntas Generales de Accionistas puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital autorizado y del capital suscrito, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación del estatuto, deberá concurrir las dos terceras partes del



capital pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, ~~bastará la~~ representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. d) Las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistente a la reunión, salvo cuando se requiera unanimidad, según lo previsto en el artículo séptimo de este estatuto, o cuando se trate de los asuntos referidos en el literal c) de este artículo, caso en el que se requerirá una mayoría de dos tercios (2/3) del capital pagado asistente.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales de Accionistas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General de Accionistas. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN.- a) Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al Gerente General con anterioridad a la celebración de la Junta. b) No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni el comisario.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- a) La Junta General de Accionistas estará dirigida por la persona designada para el efecto. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario ad-hoc. c) El Presidente de la junta y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo duodécimo. d) De cada Junta General de Accionistas se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- a) Elegir al Gerente General y al Suplente del Gerente General por un período de dos años. b) Fijar la remuneración del Gerente General y del Suplente del Gerente General. c) Nombrar un Comisario y fijar su remuneración. d) Examinar las cuentas, balances, informes de administradores y comisarios y dictar la resolución correspondiente. e) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisarios y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por este estatuto. g) Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. h) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. i) Acordar la emisión de obligaciones y ~~de partes~~



beneficiarias. j) Autorizar actos y contratos cuya naturaleza determine o cuya cuantía exceda del límite que fije la propia Junta General de Accionistas. A falta de dicha determinación o limitación se entenderá que la Junta General de Accionistas no ha considerado necesario hacerlo. k) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales. l) Autorizar la enajenación, gravamen y compraventa de bienes inmuebles. m) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté atribuida en el presente estatuto a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes, a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías, el Gerente General se sujetará a las limitaciones establecidas en el artículo décimo quinto del estatuto social.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, quien tiene la representación legal de la compañía, según lo dispuesto en el artículo décimo sexto de este estatuto, tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores y en particular: a) Presentar a la Junta General de Accionistas, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias. b) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. c) Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas, salvo que estos organismos designen a otra persona para el efecto. d) Designar apoderados especiales y apoderados generales, los últimos previa autorización de la Junta General de Accionistas. f) Ejercer todas las funciones determinadas por ley para el representante legal y aquellas que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL.- El Suplente del Gerente General remplazará al Gerente General en caso de su falta o ausencia, temporal o definitiva, con todas sus atribuciones y deberes, incluida la representación legal de la sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: COMISARIO.- El Comisario durará un (1) año en el ejercicio de sus funciones y tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fija la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.



ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se destinarán o distribuirán en la forma que determine el Junta General de Accionistas y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General; más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

Certificación: Certifico que el presente estatuto fue aprobado por la junta general de accionistas de IPSAECUA S.A., celebrada el 30 de julio de 2012.

Milton Carrera
Secretario Ad-hoc





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0990857997001
RAZÓN SOCIAL: IPSAECUA S.A.
NOMBRE COMERCIAL: IPSAECUA S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: ROSALES KURI FRANCISCO XAVIER
CONTADOR: PUGLLA SOTO LIDA PETRONILA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 02/06/1987 **FEC. CONSTITUCIÓN:** 02/06/1987
FEC. INSCRIPCIÓN: 02/10/1987 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 03/05/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE INVESTIGACION DE MERCADO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: NAHIN ISAIAS Número: 28-29-30 Intersección: LUIS ORRANTIA CORNEJO Manzana: 801 Edificio: NORSTHAN Piso: 1 Referencia ubicación: A
MEDIA CUADRA DEL ALMACEN COLINEAL Teléfono Trabajo: 042682337 Teléfono Trabajo: 042682338 Fax: 042682337
Teléfono Trabajo: 042682325 Email: lida_puglla@ipsea.com.ec Email: ipsea@ipsea.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002
JURISDICCIÓN: REGIONAL LITORAL SUR

ABIERTOS: 2
CERRADOS: 0



Hernández Alvarado María Belén
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

Usuario: 1000000000

Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 03/05/2012 10:24:00

Página 1 de 2





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



RUC:

0990857897001

RAZON SOCIAL:

IPSAECUA S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 02/06/1987

NOMBRE COMERCIAL: IPSAECUA S.A.

FEC. CIERRE:

FEC. RENICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE INVESTIGACION DE MERCADO
ACTIVIDADES DE ESTUDIOS DE COMERCIALIZACION SOBRE LA ACEPTACION Y GRADO DE DIFUSION DE LOS PRODUCTOS Y HABITOS DE COMPRA DE LOS CONSUMIDORES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARIQUI Ciudad: KENNEDY MONTE Calle: NAYIN ISAIAS Número: 20-20
30 Intersección: LUIS ORRANTIA CORNEJO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL ALMACEN COLONIAL Manzana: 001 Edificio:
NORTHMAN Piso: 1 Telefono Trabajo: 042682337 Telefono Trabajo: 042682338 Fax: 042682337 Telefono Trabajo: 042682325
Email: lida_puglia@ipsa.com.ec Email: ipsa@ipsa.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 01/08/2008

NOMBRE COMERCIAL: IPSAECUA S.A.

FEC. CIERRE:

FEC. RENICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ESTUDIOS DE COMERCIALIZACION SOBRE LA ACEPTACION Y GRADO DE DIFUSION DE LOS PRODUCTOS Y HABITOS DE COMPRA DE LOS CONSUMIDORES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: QUITO Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N24-584 Intersección: FRANCISCO
SALAZAR Edificio: TORRE SOL VERDE Piso: 4 Oficina: 4 Telefono Trabajo: 022557888 Fax: 022557888



188 1840114
Servicio de Rentas Internas
QUITO
Hernández Alvarado Montalvo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COPIA DEL CANTON QUITO SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
FEC. INICIO ACT. 02/06/1987
FEC. CIERRE: 01/08/2008
FEC. RENICIO: 01/08/2008
Fecha y hora: 01/08/2012 08:24:28

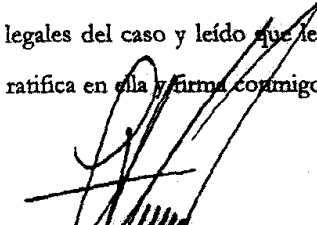
Quito, 01 AGO. 2012

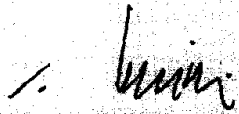
DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



SRI.gov.ec

CUARTA. TIPO DE INVERSIÓN.- Se declara expresamente que la inversión realizada por los accionistas AGB NIELSEN MEDIA RESEARCH B.V., y VNU INTERNATIONAL B.V., de nacionalidad holandesa, tiene el carácter de extranjera directa en los términos de la Decisión doscientos noventa y uno de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. **QUINTA. DECLARACIONES:** El compareciente, en la calidad antes señalada, bajo juramento declara que su representada la compañía IPSAECUA S.A., a la fecha de celebración de la presente escritura pública no es contratista de ninguna obra pública que corresponda al Estado o a cualquiera de sus instituciones; y, que su representada la compañía IPSAECUA S.A., se encuentra al día en el cumplimiento de obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y que por tanto no adeuda ningún valor a dicha entidad. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura pública." **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; la misma que se halla firmada por el doctor Milton Carrera Proaño, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha con matrícula número cinco mil seiscientos treinta y cuatro. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leído que le fue al compareciente íntegramente por mi el Notario se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


XAVIER LOSALES KURI
C.C. 1705862795

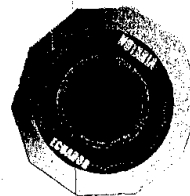

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

Se otorgó hoy ante mí; y, en fe de ello confiero esta **PRIMERA**
COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Aumento de
Capital Suscrito, Fijación de Capital Autorizado, Cambio de
Denominación, Reforma y Codificación del Estatuto Social dela
Compañía IPSAECUA S.A., debidamente sellada y firmada en
Quito, a primero de agosto del dos mil doce.- r.h.



Dr. Sebastián Valdovinos
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Abogado Víctor Anchundia Places, Intendente de Compañías de Guayaquil, según resolución Número SC.IJ.DJC-G-12006821 de fecha catorce de noviembre del dos mil doce, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Aumento de Capital Suscrito, Fijación de Capital Autorizado, Cambio de Denominación y Reforma y codificación del Estatuto Social de la Compañía IPSAECUA S.A., celebrada en esta Notaria el primero de agosto del dos mil doce, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, diez de diciembre del dos mil doce.- c.c



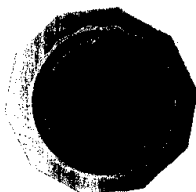
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



ABG. VILMA ALAVA RAMIREZ
NOTARIO XXI CANTÓN GUAYAQUIL



ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil: Conforme a lo que dispone el Artículo **TERCERO** de la Resolución No **SC.IJ.DJC.G.12.0006921**, Dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 14 de Noviembre del 2012, se tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública de **"CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA IPSAECUA S.A."** Celebrada el 21 de Abril de 1987, Ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, la **APROBACIÓN** de la escritura pública de **"AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA IPSAECUA S.A."** Celebrada el 01 de Agosto del 2012, Ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón San Francisco de Quito.- Guayaquil, 12 de Diciembre del Dos Mil Doce.-

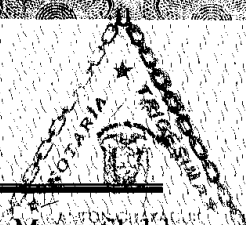


ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ
Notaria Encargada Vigésima Primera Del Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 66.842
FECHA DE REPERTORIO: 14/dic/2012
HORA DE REPERTORIO: 10:20



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha catorce de Diciembre del dos mil doce, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-12-0006921, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Victor Anchundia Places el 14 de noviembre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Cambio de Denominación de la compañía IPSAECUA S.A. por la de ACNIELSEN ECUADOR S.A., Capital autorizado, el aumento de capital suscrito y Reforma de Estatutos, de fojas 4.972 a 4.996, Registro Industrial número 271. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 66842



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 18 de Diciembre de 2012

REVISADO POR:

Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente, DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 29 fojas, es igual al documento original.

Guayaquil,

20 DIC 2012

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

N° 0450323

